

CONVENIO DE PRÓRROGA DE LA ETAPA 2 (DOS) DENOMINADA "RECONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN PERIÓDICA" DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MULTIANUAL A PRECIO ALZADO POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SIOP-E-ICAR-OB-LP-045-2019, DERIVADA DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS TRABAJOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EL ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS, Y EL ING. OMAR DAVID PAREDES FLORES, EN SUS RESPECTIVO CARÁCTER DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN, Y DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA CONSORCIO CARRETERO JALISCIENSE, S. A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED], EL C. [REDACTED], EL C. [REDACTED]

[REDACTED] EL C. [REDACTED] Y EL C. [REDACTED] EN SUS RESPECTIVO CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCAL Y VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- "La Secretaría" declara por conducto de sus representantes, que:

I.1. Ser una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36, 46, 50 fracciones I, X, XIX, XX, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1, 2, 3, 5, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15, 16 numeral 1 fracción X y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2. Que sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este convenio de conformidad en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 6 fracción XIX, 9 fracciones IV y X, 10, 11 fracciones XI y XVI, y 33 fracción XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, el Mtro. David Miguel Zamora Bueno, lo acredita con el acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2018 mediante el cual le fue otorgado el nombramiento y toma de protesta como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, emitido a su favor por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

I.3. El contrato referido fue adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Pública Estatal y cuenta con Orden de Trabajo número LP-045-2019.

I.4. Que la Dirección Ejecutora de la obra pública materia de este convenio es la Dirección General de Infraestructura Carretera de "La Secretaría".

I.5. Tiene su domicilio en la Av. Alcalde número 1351 Edificio "B", en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.

La presente hoja corresponde al Convenio al Contrato de Obra Pública Multianual a Precio Alzado por Tiempo Determinado identificado con el número SIOP-E-ICAR-OB-LP-045-2019, que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte la empresa denominada "Consortio Carretero Jalisciense, S. A. de C. V.", consistente en 08 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 11 de marzo de 2020.



II.- "El Contratista" declara por conducto de sus representantes, bajo protesta de decir verdad que:

II.1. Es una persona moral denominada Consorcio Carretero Jalisciense, S. A. de C. V., con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 77,095 de fecha 05 de julio de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Salvador Guillermo Plaza Arana, Notario Público Titular número 7 de la Subregión Centro Conurbada, con Adscripción en el Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, y actuando en el Municipio de Zapopan, Jalisco, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco bajo el folio mercantil electrónico N-2019063665, de fecha 09 de agosto de 2019.

II.2. El C. [REDACTED]¹ quien se identifica con credencial de elector con clave número [REDACTED]⁴ el C. [REDACTED]¹ quien se identifica con Pasaporte número [REDACTED]⁴ el C. [REDACTED]¹ quien se identifica con credencial de elector con clave número [REDACTED]⁴ el C. [REDACTED]¹ quien se identifica con credencial de elector con clave número [REDACTED]⁴ y el C. [REDACTED]¹ quien se identifica con credencial de elector con clave número [REDACTED]⁴ mismas que se tuvieron a la vista y obran en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente convenio, acreditan sus caracteres de Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal y Vocal del Consejo de Administración de la sociedad, con el testimonio de la escritura pública referida en la declaración inmediata anterior; bajo protesta de decir verdad manifiestan que a la fecha dichos nombramientos no les han sido modificados ni revocados.

II.3. Con domicilio fiscal en la calle Aurelio Aceves No. 43, en la Colonia Arcos Vallarta, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44130, mismo que señala para recibir todo tipo de citas o notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este convenio.

Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, con clave de Registro Federal de Contribuyentes CCJ190708LI9.

II.4. Que se encuentra inscrito en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco con el número C-1301 y que dicho registro está vigente.

III.- "Las Partes" declaran que:

III.1. Se reconocen expresamente las facultades con que celebran el presente convenio, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas en término alguno.

III.2. Con fecha 09 de julio de 2019, celebraron un Contrato de Obra Pública Multianual a Precio Alzado por Tiempo Determinado identificado con el número SIOP-E-ICAR-OB-LP-045-2019, mediante el cual "La Secretaría" encomendó a "El Contratista" la ejecución de la obra de reconstrucción y conservación

La presente hoja corresponde al Convenio al Contrato de Obra Pública Multianual a Precio Alzado por Tiempo Determinado identificado con el número SIOP-E-ICAR-OB-LP-045-2019, que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte la empresa denominada "Consorcio Carretero Jalisciense, S. A. de C. V.", consistente en 08 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 11 de marzo de 2020.

multianual a precio alzado denominada **"Conservación Periódica camino tipo C (7m), carretera estatal 544, tramo Mascota – Las Palmas – Puerto Vallarta, carretera estatal 510, tramo E.C. FED 80 – Villa Purificación, reconstrucción camino tipo C (7m), carretera estatal 513 y 428, tramo San Juan de Amula - Ciudad Guzmán y conservación del tramo El Grullo - San Juan de Amula"**, por un costo total de **\$930'040,799.12 (novecientos treinta millones cuarenta mil setecientos noventa y nueve pesos 12/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), obligándose **"El Contratista"** a iniciar dicha obra el día **10 de julio de 2019** y a concluirla el día **02 de junio de 2024**, plazo que comprende **1,790 días naturales**, manifestado así en las cláusulas primera, segunda y tercera del contrato, el cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

III.3. En la cláusula tercera del contrato en mención, se estableció que la ejecución de la obra se realizaría en 04 cuatro etapas, siendo una de ellas, la etapa 2 (dos) denominada **"Reconstrucción, Rehabilitación y Conservación Periódica"**, la cuál sería ejecutada por **"El Contratista"** en un plazo de **249 días naturales**, contados a partir del día **17 de julio de 2019** al **21 de marzo de 2020**.

III.4. Mediante escrito con número de referencia **CCJ-PRO-02-2019**, recibido en esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública con fecha **06 de agosto de 2019**, **"El Contratista"** solicitó a **"La Secretaría"** la suspensión temporal de la obra materia del presente, por un plazo de **10 días naturales**, debido a que se suscitaron diversos acontecimientos ajenos a éste que originaron inactividad en los trabajos y por ende afectaron el proceso constructivo de la obra en general conforme al programa de ejecución propuesto.

Derivado de lo anterior, el titular de la Dirección General de Infraestructura Carretera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 147 de su Reglamento, mediante **"Acta de Suspensión Temporal de Trabajos"** fecha **10 de agosto de 2019**, ordenó a **"El Contratista"** la suspensión temporal de los trabajos, determinando un periodo de **10 días naturales**, contados a partir del día **10 de agosto de 2019** al **19 de agosto de 2019**, debido a las razones manifestadas por **"El Contratista"** en su escrito de solicitud de suspensión de obra referido en el párrafo inmediato anterior, y a lo especificado en el **"Acta de Suspensión Temporal de Trabajos"** en comento, reanudándose los trabajos el día **20 de agosto de 2019**.

III.5. Mediante escrito con número de referencia **CCJ-PRO-03-2019**, recibido en esta Secretaría con fecha **19 de agosto de 2019**, **"El Contratista"** nuevamente solicitó a **"La Secretaría"** la suspensión temporal de la obra en mención, por un plazo de **10 días naturales**, debido a que se suscitaron diversos acontecimientos ajenos a éste, los cuales originaron inactividad en los trabajos y por ende afectaron el proceso constructivo de la obra en general conforme al programa de ejecución propuesto.

Derivado de lo anterior, el titular de la Dirección General de Infraestructura Carretera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 147 de su Reglamento, mediante **"Acta de Suspensión Temporal de Trabajos"** de fecha **23 de agosto de 2019**, ordenó a **"El Contratista"** la suspensión temporal de los trabajos, determinando un periodo de **10 días naturales**, contados a partir del día **23 de agosto de 2019** al **1° de septiembre de 2019**, debido a las razones manifestadas por **"El Contratista"** en su escrito de solicitud de suspensión de

obra referido en el párrafo inmediato anterior, y a lo especificado en el "Acta de Suspensión Temporal de Trabajos" mencionada, debiéndose reanudar los trabajos el día **02 de septiembre de 2019**.

III.6. Mediante escrito con número de referencia **CCJ-PRO-04-2019**, recibido en esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública con fecha **30 de agosto de 2019**, "El Contratista" solicitó a "La Secretaría" la suspensión temporal de la obra materia del presente, por un plazo de **10 días naturales**, debido a que se suscitaron diversos acontecimientos ajenos a éste que originaron inactividad en los trabajos y por ende afectaron el proceso constructivo de la obra en general conforme al programa de ejecución propuesto.

Derivado de lo anterior, el titular de la Dirección General de Infraestructura Carretera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 147 de su Reglamento, mediante "Acta de Suspensión Temporal de Trabajos" de fecha **04 de septiembre de 2019**, ordenó a "El Contratista" la suspensión temporal de los trabajos, determinando un periodo de **10 días naturales**, contados a partir del día **04 de septiembre de 2019** al **13 de septiembre de 2019**, debido a las razones manifestadas por "El Contratista" en su escrito de solicitud de suspensión de obra referido en el párrafo inmediato anterior, y a lo especificado en el "Acta de Suspensión Temporal de Trabajos" en comento, reanudándose los trabajos el día **14 de septiembre de 2019**.

III.7. Mediante escrito identificado con el número de referencia **CCJ-PRO-05-2019**, recibido en esta Secretaría con fecha **19 de diciembre de 2019**, "El Contratista" nuevamente solicitó a "La Secretaría" la suspensión temporal de la obra en mención, por un plazo de **09 días naturales**, debido a que se suscitaron diversos acontecimientos ajenos a éste que originaron inactividad en los trabajos y afectaron el proceso constructivo de la obra en general conforme al programa de ejecución propuesto.

Derivado de lo anterior, el titular de la Dirección General de Infraestructura Carretera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 147 de su Reglamento, mediante "Acta de Suspensión Temporal de Trabajos" de fecha **20 de diciembre de 2019**, ordenó a "El Contratista" la suspensión temporal de los trabajos, por los días 20, 22, 24, 25, 29 y 31 de diciembre de 2019, así como 1, 5 y 7 de enero 2020, reflejando un periodo de **09 días naturales**, debido a las razones manifestadas por "El Contratista" en su escrito de suspensión de obra referido en el párrafo inmediato anterior, y a lo especificado en el "Acta de Suspensión Temporal de Trabajos" en comento, reanudándose los trabajos normalmente a partir del día **08 de enero de 2020**.

III.8. Mediante escrito con número de referencia **CCJ-PRO-06-2019**, recibido en esta Secretaría con fecha **15 de enero de 2020**, "El Contratista" solicitó a "La Secretaría" la suspensión temporal de la obra en mención, por un plazo aproximado de **17 días naturales**, debido a que se suscitaron diversos acontecimientos ajenos a éste, los cuales originaron inactividad en los trabajos y por ende afectaron el proceso constructivo de la obra en general conforme al programa de ejecución propuesto.

En virtud de lo anterior, el titular de la Dirección General de Infraestructura Carretera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 147 de su Reglamento, mediante "Acta de Suspensión Temporal de Trabajos", de fecha **20 de enero de 2020**, ordenó a "El Contratista" suspendiera temporalmente los trabajos, determinando un

periodo aproximado de **17 días naturales**, sin embargo dado que la reanudación de los trabajos estaba ligada a un hecho de realización cierta, pero de fecha indeterminada, fue hasta el día **29 de enero de 2020**, cuando ceso la causa que originaba la misma, reanudándose los trabajos el día **30 de enero de 2020**, lo que refleja un periodo suspendido de **10 días naturales**, del **20 de enero de 2020** al **29 de enero de 2020**.

III.9. Mediante escrito con número de referencia **CCJ-PRO-07-2019**, recibido en esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública con fecha **24 de febrero de 2020**, **"El Contratista"** solicitó a **"La Secretaría"** la suspensión temporal de la obra materia del presente, por un plazo de **20 días naturales**, debido a que se suscitaron diversos acontecimientos ajenos a éste que originaron inactividad en los trabajos y por ende afectaron el proceso constructivo de la obra en general conforme al programa de ejecución propuesto.

En virtud de lo anterior, el titular de la Dirección General de Infraestructura Carretera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 147 de su Reglamento, mediante **"Acta de Suspensión Temporal de Trabajos"**, de fecha **28 de febrero de 2020**, ordenó a **"El Contratista"** suspendiera temporalmente los trabajos, determinando un periodo aproximado de **20 días naturales**, sin embargo dado que la reanudación de los trabajos estaba ligada a un hecho de realización cierta, pero de fecha indeterminada, fue hasta el día **09 de marzo de 2020**, cuando ceso la causa que originaba la misma, reanudándose los trabajos el día **10 de marzo de 2020**, lo que refleja un periodo suspendido de **11 días naturales**, del **28 de febrero de 2020** al **09 de marzo de 2020**.

III.10. En virtud de lo expuesto, **"La Secretaría"** reconoce que la obra estuvo suspendida durante **60 días naturales**, tal y como se especifica a continuación:

No. de Suspensión	Fecha de inicio	Fecha de término	Número de días suspendidos
1	10 de agosto de 2019	19 de agosto de 2019	10 días naturales
2	23 de agosto de 2019	1° de septiembre de 2019	10 días naturales
3	04 de septiembre de 2019	13 de septiembre de 2019	10 días naturales
4	Días inactivos 20,22,24,25,29 y 31 de diciembre de 2019 y 1,5 y 7 de enero 2020		09 días naturales
5	20 de enero de 2020	29 de enero de 2020	10 días naturales
6	28 de febrero de 2020	09 de marzo de 2020	11 días naturales
Total de días suspendidos:			60 días naturales

Se anexan al presente, los escritos de solicitud de suspensión de obra, suscritos por **"El Contratista"**, las Actas de Suspensión Temporal de Obra referidas con anterioridad, así como el programa de ejecución recalendarizado de los trabajos correspondientes al presente convenio, para formar parte del mismo.

III.11. Derivado del reconocimiento de los periodos de suspensión y reinicio de obra y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 147 y 149 de su Reglamento, en correlación con lo pactado en las clausulas **Cuarta, Quinta y Trigésima Tercera** del contrato materia del presente, resulta necesario prórrogar el plazo de ejecución para la terminación de los trabajos de la etapa 2 (dos) denominada **"Reconstrucción, Rehabilitación y**

La presente hoja corresponde al Convenio al Contrato de Obra Pública Multianual a Precio Alzado por Tiempo Determinado identificado con el número **SIOP-E-ICAR-OB-LP-045-2019**, que celebran por una parte **"La Secretaría"** y por otra parte la empresa denominada **"Consorcio Carretero Jalisciense, S. A. de C. V."**, consistente en 08 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 11 de marzo de 2020.

Conservación Periódica", establecido en la cláusula tercera del contrato de marras, en igual proporción al periodo que comprendió la suspensión de los mismos, **es decir en 60 días naturales**, para lo cual han decidido sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. - El presente convenio tiene por objeto reconocer los plazos de las diversas suspensiones ordenadas con respecto al Contrato de Obra Pública Multianual a Precio Alzado por Tiempo Determinado identificado con el número **SIOP-E-ICAR-OB-LP-045-2019** y sus fechas de reinicio, así como, el de prorrogar el plazo de ejecución de la etapa 2 (dos) denominada **"Reconstrucción, Rehabilitación y Conservación Periódica"**, establecido en la cláusula tercera del contrato en comento, en igual proporción al periodo que comprenden dichas suspensiones, y por lo tanto, actualizar el respectivo programa de obra, considerándose el diferimiento respectivo, el cual se anexa al presente instrumento para formar parte del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la declaración **III.11** del presente convenio.

SEGUNDA. - RECONOCIMIENTO DE SUSENSIONES Y SUS FECHAS DE REINICIO DE OBRA. - En virtud de lo expuesto en las declaraciones III.4 a la III.10 del presente convenio, se reconoce que la obra que nos ocupa fue suspendida en **06 seis eventos**, cuyos periodos de suspensión ascienden a un total de **60 días naturales**, tal y como se especifica a continuación:

No. de Suspensión	Fecha de inicio	Fecha de término	Número de días suspendidos
1	10 de agosto de 2019	19 de agosto de 2019	10 días naturales
2	23 de agosto de 2019	1° de septiembre de 2019	10 días naturales
3	04 de septiembre de 2019	13 de septiembre de 2019	10 días naturales
4	20 de diciembre de 2019 Días inactivos 20,22,24,25,29 y 31 de diciembre de 2019 y 1,5 y 7 de enero 2020.		09 días naturales
5	20 de enero de 2020	29 de enero de 2020	10 días naturales
6	28 de febrero de 2020	09 de marzo de 2020	11 días naturales
Total de días suspendidos:			60 días naturales

TERCERA. - PRÓRROGA. - Derivado del reconocimiento de los periodos de suspensión y sus fechas de reinicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 147 y 149 de su Reglamento, en correlación con lo pactado en las cláusulas Cuarta, Quinta y Trigésima Tercera, del contrato de obra pública, materia del presente, **se prorroga el plazo de ejecución de la etapa 2 (dos) denominada "Reconstrucción, Rehabilitación y Conservación Periódica" por 60 días naturales**, quedando así, como nueva fecha de término de esta etapa el día **20 de mayo de 2020**, por lo que, consecuentemente se difiere el plazo de ejecución de la obra, pactado en la cláusula tercera, primer párrafo, del contrato de obra pública multianual materia del presente, para quedar como nueva fecha de término el día **01 de agosto del 2024**, lo anterior, en el entendido de que no se modifica el periodo de ejecución de la obra pactado inicialmente en el contrato de marras, pues el periodo suspendido únicamente es diferido, persistiendo el plazo de ejecución de los trabajos de 1,790 días naturales.

De igual forma, **"Las Partes"** acuerdan que, a pesar de las suspensiones de obra reconocidas en la cláusula primera del presente convenio, el plazo de ejecución de la etapa 2 (dos) denominada **"Reconstrucción, Rehabilitación y Conservación Periódica"** seguirá siendo de **249 días naturales**, tal y como se establece en la cláusula tercera cuarto párrafo del contrato de referencia.

CUARTA. - "Las Partes" acuerdan en que el contrato de obra pública multianual que dio origen al presente convenio, queda vigente en todas sus partes a excepción de lo que expresamente se reconoce en este instrumento, por lo que los demás términos, condiciones, derechos u obligaciones previstos en el referido contrato, continúan vigentes y surtiendo plenos efectos tal y como se estipulan en el mismo.

QUINTA.- VIGENCIA.- "Las Partes" acuerdan en que el presente convenio estará vigente a partir de su fecha de suscripción y hasta que se formalice el acto jurídico mediante el cual se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de las partes del contrato primigenio, tal y como fue establecido en la cláusula cuadragésima cuarta del mismo.

SEXTA. - GASTOS NO RECUPERABLES. - "El Contratista" manifiesta que, por motivo de las suspensiones temporales reconocidas en el presente acto jurídico, no se generaron gastos no recuperables de los aludidos en el artículo 108 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y Municipios, por lo que **"El Contratista"** no realizará cobro alguno por dichos conceptos y de igual forma no ejercerá acción legal alguna que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con la suspensión materia del presente.

SÉPTIMA. - CERTIFICADOS DE AVANCE. - "Las Partes" acuerdan que los certificados de avance correspondientes a la etapa 2 (dos) denominada **"Reconstrucción, Rehabilitación y Conservación Periódica"**, que prevé el contrato de obra pública multianual que nos ocupa, que fueron emitidos previo a la fecha de formalización del presente, se reconocen y se pagarán en los mismos términos en que fueron suscritos, los cuales son irrevocables y no serán sujetos a deducción alguna.

Es de señalar que los certificados de avance que se emitan con posterioridad a la fecha de celebración del presente convenio, serán conforme al nuevo programa de ejecución de obra el cual se anexa y forma parte integrante del presente y se pagarán conforme lo establecen los mismos.

OCTAVA. - AJUSTE DE COSTOS. - El presente convenio no está sujeto a ajuste de costos, con la salvedad de que durante su vigencia se presenten circunstancias o acontecimientos que afecten los alcances o las condiciones pactadas en el presente, para lo cual **"Las Partes"** acuerdan que procederán a su revisión y en su caso conciliación respectiva, reflejándose en los certificados de avance correspondientes.

NOVENA. - Las partes convienen que el presente convenio se sujete a las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos que sean aplicables al presente acto.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.



DÉCIMA. - Ambas partes manifiestan que el presente convenio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el convenio.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **11 de marzo de 2020**.

POR "LA SECRETARÍA"

MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y
CONTRATACIÓN

ING. OMAR DAVID PAREDES FLORES
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
CARRETERA

POR "EL CONTRATISTA"

CONSORCIO CARRETERO JALISCIENSE, S.A. DE C.V.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TESTIGOS

LIC. GUILLERMO MANUEL BRAMBILA GALAZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE
INFRAESTRUCTURA

LIC. JULIO CÉSAR MENDOZA VARGAS
DIRECTOR DE LO CONSULTIVO "B"

Fecha de clasificación: 12 de junio del 2019

Área: Dirección de Prórrogas y Convenios

Clasificación de Información Confidencial

Confidencial: Se eliminó: Nombre¹, Rúbrica², Firma³ y Número de la credencial de elector⁴ de los particulares que aparecen en el presente documento.

Fundamento Legal: Artículo 21 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al Artículo 116° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.

Rúbrica y cargo del servidor público : Directora de Prórrogas y Convenios -----

A handwritten signature in blue ink is written on a background of horizontal dashed lines. The signature is stylized, starting with a large circular loop on the left, followed by several smaller loops and a long, sweeping vertical stroke that extends downwards and to the right.